

Situación			Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m <sup>2</sup>
Núm. de finca	Núm. de Catastro					
	Parcela	Polígono				
<i>Día 6. a partir de las nueve horas</i>						
62	79	178	Nicolas, Santiago, Claudio Castro e Isabel Alcay	Pinseque	Edificaciones	70
63	61	178	Marques de Montemuzo	Madrid	C. R.	276
64	61	178	Fructuoso Castro	Pinseque	C. R.	110
65	62	178	Alfonso Arjol	Idem	C. R.	70
66	39	178	Carmen Aguado	Alagón	C. R.	210
67	35	178	Aniceto Sangrós	Pinseque	C. R.	34
68	34	178	Pilar Gay	C. Aragón, 35	C. R.	75
69	22	178	Carmelo Manero	Pinseque	C. R.	620
70	21	178	Cirilo Gracia	Alagón	C. R.	650
<i>Día 6. a partir de las nueve horas</i>						
71	20	178	Félix Ochoa	Alagón	C. R.	385
72	15	178	Pasto Lasheras	Pinseque	C. R.	980
73	14	178	Hermanos Burbano A.	León XIII, 23	C. R.	1.655
74	13	178	Julian y Jorja Armeneche Ferrer	Torres de Berrellén	C. R.	1.530
75	84	178	Idem	Idem	C. R.	360
76	12 a	178	Francisco Laserrada	Alagón	C. R.	1.180
77	11 a y b	178	Carmen y Josefa Aguado Ximénez	Idem	C. R.	1.555
					E. P.	500
78	10 b	178	Idem	Idem	C. R.	805
79	10 a	178	Idem	Idem	C. R.	6.040
80	5 a	178	Jose Pérez Lahn	Torres de Berrellén	C. R.	1.560
81	—	178	Idem	Idem	C. R.	60
82	4	178	Pedro Sanz Bergés	Alagón	C. R.	85

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 23 de octubre de 1969 contra el Decreto de este Departamento de fecha 9 de julio de 1967, por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales, contra el Decreto de este Departamento de fecha 9 de julio de 1967, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de octubre de 1969 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales de España, contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, declaramos que se halla ajustada al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y al Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1969 por la que se dan normas para la obtención del Grado de Licenciado en Derecho de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Oviedo sobre modificación de Pruebas de Examen de Licenciatura de la Facultad de Derecho, que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la obtención del grado de Licenciado los aspirantes podrán optar por la celebración de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad, de conformidad con las normas que a continuación se establecen:

2.º Los graduados que deseen acogerse al sistema de examen podrán hacerlo indicándolo así en el momento de formalizar su matrícula. El examen constará de las dos pruebas siguientes:

a) Exposición oral durante un plazo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte de entre aquellos que figuren en un cuestionario de 30 temas como mínimo fijados por el Tribunal al efecto designado, al comienzo de cada curso académico. El alumno podrá disponer de un plazo mínimo de dos horas para preparar con ayuda de bibliografía y textos legales el tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduando éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de carácter práctico, con manejo de textos legales, sobre alguna de las materias que, igualmente, al comienzo de cada curso académico, el Tribunal señale. La redacción concreta del supuesto será planteada por el Tribunal en el momento del examen.

Los graduados que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación observaran las siguientes normas:

a) El trabajo de investigación habrá de realizarse bajo la dirección de un Doctor en Derecho a cuyo efecto, a partir del cuarto curso de los estudios de Licenciatura, los alumnos podrán solicitar la aludida dirección que, al otorgarla, el Director deberá comunicarla al Ilustrísimo señor Decano.

b) Concluidos los estudios de Licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado a cuyo fin presentará cuatro ejemplares del mismo debidamente mecanografiados y encuadernados en color rojo, al que acompañará informe del Director sobre la investigación efectuada. El Ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los miembros de la Facultad y disponer un plazo de un mes para su conocimiento.

En el caso de que algún miembro de la Facultad formulara, por escrito razonado, reparos al trabajo realizado, se votará secretamente, por los Catedráticos Numerarios y Agregados, el pase o rechazo del mismo.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Ilustrísimo señor Decano, a propuesta de la Facultad, designará un Tribunal formado por tres Catedráticos, Agregados o Encargados de Cátedra, quienes en un plazo máximo de quince días, harán pública su calificación, tras la defensa por su autor de la tesis sustentada, en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de defensa de la tesis el graduando expondrá

un resumen del trabajo realizado, así como su justificación, pudiendo el Tribunal efectuar las observaciones que estime pertinentes.

d) En caso de no merecer una de las tres calificaciones ordinarias, el Tribunal deberá indicar las modificaciones que deben introducirse en el trabajo antes de ser juzgado nuevamente. Tenidas en cuenta éstas habrá de presentarlo de nuevo para seguir los trámites anteriormente establecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 83 de la línea Paláu Sa-costa-Playa de Aro.

Final de la misma: En la E. T. Garolera (100 KVA.)

Término municipal: Cassà de la Selva.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,1.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 15 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—262-C

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 84 de la línea 25 kV., Lérida-Santa Ana.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. número 1.265, «Juan Susagna Flix», La Plana IV.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 160 m.

Apoyos: Metálicos.

Situación E. T.: E. T. 1.265, «Juan Susagna Flix», La Plana IV.

Potencia y tensión: E. T. de 50 KVA., a 25.000/380-220 V.

Referencia: D-1.661.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 27 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—260-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Línea a 25 kV., unión EE. TT. 1.230-1.032, Antonio Maciá Solanelles-Frigoríficos Leridanos.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.257, «Cooperativa Edificación Sagrada Familia».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 156 m.

Canalización subterránea.

Situación E. T.: E. T. 1.257, «Cooperativa Edificación Sagrada Familia».

Potencia y tensión: E. T. de 300 KVA., a 25.000/380-220 V.

Referencia: D-1.647 R. L. T.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 27 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—263-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. número 1.231, «Polígono Santa María de Gardeny I».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.273, «Polígono Santa María de Gardeny VII».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 200 m.

Canalización subterránea.

Situación E. T.: E. T. número 1.273, «Polígono Santa María de Gardeny VII».

Potencia y tensión: E. T. de 500 KVA., a 25.000/380-220 V.

Referencia: D-1.649.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 27 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—264-C.